



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



**Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales
y Gestión de Medio Ambiente**

Nº **014** -2026-GORE.APURÍMAC/GRRNyGMA/OCA

Abancay, 10 JUL. 2026

VISTOS; el Oficio N° 291-2026-MDAH/AL, presentado a través de la mesa de partes institucional, con registro SIGE 00016858 de fecha 17 de junio de 2026, por el cual el administrado Miguel Huacre Méndez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, solicita la revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI: 2672590; y, el INFORME TÉCNICO N° 0085-2026-GORE-APURÍMAC /18/ GRRNGMA/O.C.A. emitido por la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - RPAST aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias, establece: "los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del RPAST establece: "12.2 La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido"; conforme a lo establecido en la norma citada, la información contenida en los instrumentos ambientales, se encuentra sujeta al principio de presunción de veracidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N.º 006-2026-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece: "numeral 1.1. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, se concluyen conforme a las normas vigentes bajo las cuales se iniciaron";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a los siguientes tipos de inversión: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; de acuerdo a los contenidos de los formatos de tipo de aplicación establecidos en los Anexos 1 y 2 de la citada Resolución;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establecen que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados, relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se firmó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el GORE APURÍMAC con la finalidad de delegar las competencias ambientales para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con clasificación anticipada y la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para los proyectos correspondientes al Sector Transportes de alcance regional y mediante Oficio N.º 3567-2025-MTC/16 e INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 011-2025-MTC/16.JJVG. MFMS.EMH de fecha 09 de octubre de 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que el GORE APURÍMAC, ha cumplido con implementar los requisitos institucionales establecidos en la cláusula octava del convenio suscrito, lo cual se verificó mediante ACTA N.º 01-2025-DGAAM-MTC/GORE APURÍMAC "Acta de Verificación del Cumplimiento de requisitos para la Delegación de Competencias Ambientales al GORE APURÍMAC y Aprobación de Indicadores de Gestión";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2025-GR-APURIMAC/CR del 04 de julio 2025 se actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac incorporando en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las funciones siguientes: "Artículo, 70°- A, literal ff) Certificación ambiental de proyectos del sector transporte que se enmarquen en la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la emisión del acto administrativo en la cual se comunique al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de los proyectos de inversión del sector transportes; asimismo, el artículo 74 de dicho Reglamento establece las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, entre otras la señalada en el inciso x) "Emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA de los proyectos de inversión de transportes de alcance del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.º 001-2025-GR-APURÍMAC/CR, se aprueba la adecuación, incorporación y modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Apurímac, siendo que el Artículo Segundo dispone aprobar dos (2) procedimientos administrativos: Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Ficha Técnica Socio

Página 2 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

014

Ambiental -FITSA, por delegación de competencias ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Oficio N° 291-2026-MDAH/AL, presentado a través de la mesa de partes institucional, con registro SIGE 00016858 de fecha 17 de junio de 2026, por el cual el administrado Miguel Huacre Méndez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, solicita la revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2672590. En la solicitud se ha verificado que la titular realizó el pago por Derecho de Tramitación a través del voucher RP 48036011, número de comprobante 0000857299 de fecha 08 de junio del 2026, a la cuenta 00-181-016191 del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, por el servicio de evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, conforme se establece en el TUPA de la entidad; con ello el expediente cumplió con los requisitos mínimos exigidos de presentación, por lo que se declara su admisibilidad y se inicia el procedimiento de Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0085-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A., el equipo técnico multidisciplinario señala que la FITSA presentada se encuentra regulada de acuerdo con la Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16, que aprueba los formatos de las FITSA y en concordancia con la naturaleza y características técnicas de la intervención, el titular declara que la presente Ficha Técnica Socioambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI: 2672590, se presenta de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de dicha resolución Anexo II ítem ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, de acuerdo a la información declarada, los datos generales de la IOARR, son:

Datos generales de la IOARR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre completo de la Intervención	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC
Código Único de Inversión (CUI)	CUI: 2672590
Población beneficiaria	10,695 (ANCO - HUALLO)
Monto de inversión	S/ 708,056.85
Tiempo de ejecución	7 meses
Inicio de ejecución física	NO
Declara que la intervención no incluye la construcción/creación de vía	SI DECLARA
Tipo de intervención	IOARR
Vida útil de la Intervención	10 AÑOS

Fuente FITSA

Que, el titular señala que la IOARR tiene por objetivo el mejoramiento del puente en estructura tipo losa-viga de 11 m de luz libre, con ancho de calzada de 5.40 m. La ubicación es la siguiente:

Ubicación de la intervención

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Apurímac /Chincheros/Anco Huallo	0+082.77	646087.78	8502783.76	11.00 m	NO
Fin		0+090.7	646091.01	8502790.72		

Fuente FITSA

Página 3 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, el titular ha identificado las áreas auxiliares de la intervención a través de la IOARR y declara que son las siguientes:

Cuadro resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Área de instalaciones provisionales (oficina y almacén).	Departamento: Apurímac / Provincia: Chincheros / Distrito: Anco Huallo / Sector: CP BUENA VISTA	140	54	Acceso directo desde vía local de la IOARR.	Uso temporal por la entidad ejecutora.	No requiere saneamiento físico legal (uso temporal dentro del área de intervención)	5.00
Área de acopio de materiales.	Departamento: Apurímac / Provincia: Chincheros / Distrito: Anco Huallo / Sector: CP BUENA VISTA	350	100	Acceso por vía intervenida	Uso temporal por la Entidad ejecutora	Uso temporal sin afectación de propiedad privada	4.00
Área de disposición temporal de material excedente.	Departamento: Apurímac / Provincia: Chincheros / Distrito: Anco Huallo / Sector: CP BUENA VISTA	1511.54	163.41	Acceso por vía carrozable	Uso temporal por la Entidad ejecutora	Coordinación con municipalidad/localidad para disposición.	4.00
Área de maquinaria y equipos.	Departamento: Apurímac / Provincia: Chincheros / Distrito: Anco Huallo / Sector: CP BUENA VISTA	587.02	125.69	Acceso directo a vía principal de la IOARR	Uso temporal por la Entidad ejecutora	No requiere saneamiento (uso temporal).	4.00
Área de manejo de residuos sólidos.	Departamento: Apurímac / Provincia: Chincheros / Distrito: Anco Huallo / Sector: CP BUENA VISTA	215.53	61.55	Acceso restringido dentro del área de obra	Uso temporal por la entidad ejecutora.	Manejo conforme al Plan de Manejo Ambiental	4.50

Fuente: FITSA

Que, el titular declara que, durante la ejecución de la IOARR, el abastecimiento de agua requerido provendrá principalmente de un reservorio ubicado aproximadamente a 120 metros del área de intervención, el cual forma parte de la red pública de distribución de agua tratada. Adicionalmente, se contempla el suministro complementario mediante camiones cisterna autorizados, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso durante las diferentes etapas constructivas. De acuerdo con el expediente técnico, se estima un requerimiento total de 200.00 m³ de agua, distribuidos en 120.00 m³ provenientes de la red pública y 80.00 m³ mediante abastecimiento externo por cisterna. Las fuentes de agua se identifican como sigue:

Identificación de Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m³/sg	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política
		Este	Norte				
Reservorio cercano a 120 mts de la IOARR	Km 0+120	646032.74	8502897.20	N.A	120.00	Red pública (agua tratada)	Apurímac / Chincheros /Ancohuallo
Abastecimiento por cisterna (complementario)	Km 0+120	646032.74	8502897.20	N.A	80.00	Suministro Externo (cisterna).	Apurímac / Chincheros /Ancohuallo.

Fuente FITSA

Que, el titular señala que el Área de Influencia Directa (AID) corresponde al espacio donde se ejecutarán las actividades constructivas y donde se prevé la ocurrencia de impactos ambientales directos asociados a la renovación del Puente Paqchiri; comprende la plataforma del puente existente, los accesos inmediatos, las zonas de excavación para cimentaciones y estribos, las áreas destinadas temporalmente al acopio de materiales, maniobras de maquinaria

Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

014

y demás actividades necesarias para la ejecución de la obra, con un área de 0.25 ha (2,500 m²); El Area de Influencia Indirecta (AII) comprende las áreas donde podrían manifestarse impactos ambientales indirectos, temporales y de baja magnitud durante la ejecución de las obras, incluye sectores adyacentes a los accesos del puente, áreas cercanas al cauce, vías utilizadas para el transporte de materiales y zonas donde eventualmente podrían percibirse emisiones de ruido, polvo o incremento temporal del tránsito vehicular. y espacios donde se ubican los potenciales receptores ambientales y sociales. El AII está delimitada en un área de 1.50 ha (15,000 m²);

Que, el titular indica que, de acuerdo con la revisión de la información cartográfica disponible, así como la verificación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, se ha determinado que la intervención no se superpone con zonas arqueológicas registradas ni con bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en el **INFORME TÉCNICO N° 0085-2026-GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A.** el equipo técnico multidisciplinario, señala que el titular ha identificado los componentes del ambiente potencialmente afectables por la ejecución de cada una de las actividades de la intervención y el impacto ambiental sobre los componentes ambientales afectados; para la evaluación de los impactos ambientales de la intervención a través de la IOARR se utiliza la metodología de Conesa Fernández-Vítora (1997), ampliamente utilizada en estudios de evaluación ambiental, la cual permite evaluar los impactos mediante la asignación de valores a diferentes atributos que determinan su importancia ambiental; Asimismo, la evaluación se realizó considerando el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable a proyectos de infraestructura vial de pequeña escala, tales como la construcción y reposición de puentes de menor luz. Los resultados de la evaluación indican que los impactos negativos identificados presentan niveles de importancia no significativos o bajos, debido principalmente a que el proyecto presenta intervención localizada; las actividades constructivas son temporales y se implementarán medidas de manejo ambiental durante la ejecución de la IOARR;

Que, de acuerdo con la información del expediente y la evaluación realizada contenida en el **INFORME TÉCNICO N° 0085-2026 - GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A.** el equipo técnico multidisciplinario concluye: "La Municipalidad Distrital de Anco Huallo, presentó la FITSA de la IOARR **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Carretera 3S - Buena Vista (Puente Paqchiri), distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac"**, con CUI N.° 2672590, la misma cumple con los requisitos mínimos para su admisibilidad, conforme al Reglamento del SEIA y a los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, contándose además con el pago por derecho de trámite debidamente acreditado; La Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) se encuentra correctamente clasificada bajo la norma Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16, la que en su artículo 2 aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, cuyo formato específico consta en el Anexo II de dicha Resolución ítem ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; El titular ha identificado adecuadamente las áreas auxiliares, fuentes de agua, presentando información cuantificada y georreferenciada que permite control y fiscalización durante la ejecución; Las medidas de manejo ambiental propuestas resultan pertinentes y suficientes para la magnitud de la IOARR, destacando el manejo preventivo y de minimización, que garantizan un impacto ambiental controlado. No se han identificado impactos negativos permanentes ni afectación a ecosistemas frágiles, ANP, ni zonas de protección hídrica, por lo que la IOARR no requiere de instrumentos ambientales en el marco del SEIA; El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras; El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM y a la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Apurímac el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA; Además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; Siendo que luego de la revisión del contenido de la FITSA el equipo evaluador concluye que es viable otorgar la Conformidad de la misma, debiéndose precisar que el otorgamiento de conformidad, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local, con las que deba contar el titular de la IOARR para el inicio de la ejecución, cierre, operación y mantenimiento de la IOARR";

Que, de acuerdo a la evaluación y las conclusiones consignadas en el Informe Técnico antes señalado, el equipo técnico multidisciplinario recomienda se otorgue la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE**

Página 5 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2672590 y se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la presente Resolución se sustenta en los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0085-2026-GORE-APURÍMAC/18/ GRRNGMA/O.C.A.** por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dicho informe, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2025-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las funciones delegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2672590, presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0085-2026 -GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A.**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución. La intervención a través de la IOARR, se ubica como sigue:

Ubicación de la IOARR

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Apurímac /Chincheros/Anco Huallo	0+082.77	646087.78	8502783.76	11.00 M	NO
Fin		0+090.7	646091.01	8502790.72		

Fuente FITSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de Titular, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones, medidas ambientales y sociales, establecidas en la FITSA cuya conformidad se otorga por la presente Resolución, el informe que la sustenta, los documentos que se hayan generado durante el presente procedimiento administrativo, lo dispuesto en las normas ambientales vigentes aplicables del sector transportes, así como con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- La conformidad de la FITSA que se otorga mediante la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que debe contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Apurímac, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución y del Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Gestión



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

014

Socio Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de titular de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CARRETERA 3S - BUENA VISTA (PUENTE PAQCHIRI) DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI: 2672590, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



ING. JULIO CÉSAR RONDAN RETAMOSO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

